



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016



**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGIA Y PROTECCIÓN CIVIL
DEL DIA 21 DE JULIO DEL 2016**

En la sala de juntas del área de regidores, en el tercer piso del edificio del Ayuntamiento, siendo las 12:00 horas del día 21 de Julio del año 2016, se llevó a cabo la reunión de la comisión de Ecología y Protección Civil bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN CIVIL.

III.- ASUNTOS GENERALES.

ASUNTOS TRATADOS

I.- Con el objeto de dar cumplimiento a la orden del día, se procedió a pasar la lista de los presentes, contándose con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDOR MANUEL LUCERO RAMIREZ	COORDINADOR DE LA COMISIÓN
REGIDORA MARCELA LILIANA LUNA REYES	SECRETARIA DE LA COMISIÓN
REGIDORA MARIA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA	VOCAL DE LA COMISIÓN
LIC. VIRIDIANA AMARO	ASESORA PVEM
LIC. RAUL CHAPARRO JIMENEZ	JURÍDICO DIRECCIÓN DE ECOLOGIA
LIC. OSCAR ARTURO GALLEGOS GONZÁLEZ	ASESOR PT
LIC. LAURA YANELY RODRIGUEZ	ASESORA PVEM
ING. CLAUDIA MEDINA	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

Existiendo con ello el quórum legal y declarándose con ello válidos los acuerdos tomados en la reunión.

II.- En relación al segundo punto de la orden del día, el **REGIDOR MANUEL LUCERO RAMIREZ**, en calidad de coordinador, entregó a los asistentes copia del proyecto para la construcción de un albergue municipal para perros en situación de calle (Se anexa al final del presente documento). Posteriormente dio lectura y su pertinente explicación a cada uno de los párrafos que integran la propuesta

De igual forma, mencionó a los asistentes que buscó vía telefónica al C. Alejandro Mondragón, director de la asociación civil "Colitas Felices" sin embargo no obtuvo respuesta del mismo. La intención de buscar a los integrantes de "colitas felices a.c." era escuchar el proyecto que ellos tienen sobre la construcción de un albergue para perros en situación de calle con la finalidad de integrar las propuestas de la ciudadanía e incluir las voces de la sociedad civil organizada en los proyectos municipales.

Ya adentrándose en el análisis de la propuesta presentada, la **REGIDORA MARCELA LILIANA LUNA REYES**, en calidad de secretaria de la comisión, planteó la interrogante sobre la capacidad de la Dirección de Ecología para dar seguimiento y vigilancia a un albergue de éste tipo, argumentando la falta de recursos humanos de la dependencia, a lo cual, el LIC.

RAUL CHAPARRO JIMENEZ, del departamento jurídico de la Dirección de Ecología respondió que la creación de un centro de éste tipo facilitaría el trabajo de la dependencia que representa ya que concentraría un número considerable de la población de perros en situación de calle.

Acto seguido, la **REGIDORA MARCELA LILIANA LUNA REYES**, comentó que según el proyecto de reglamento municipal de bienestar animal, no es adecuado nombrar a estos centros "albergue" solicitando la actualización del término por "centros de control animal" siendo éste una acepción más acertada.

También sugirió a los asistentes buscar los mecanismos para implementar un programa de esterilización gratuita o a bajo costo ya que solo por poner un ejemplo, hace 3 años se estimaba la existencia de cerca de 1.3 millones de perros en situación de calle en Juárez, por tanto es necesario también contar con unidades que ofrezcan el servicio en las zonas de la ciudad con mayor incidencia de perros en situación de calle.

La **REGIDORA MARIA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA**, en calidad de vocal de la comisión pregunta a los integrantes de la comisión el número aproximado de animales que contempla dar atención dicho centro, a lo cual los mismos asistentes consensan el número en un rango de 150 a 200.

El **LIC. RAUL CHAPARRO JIMENEZ**, preguntó a los asistentes la forma en que se buscan los predios municipales y sus ubicaciones, a lo cual, los regidores miembros de la comisión acuerdan solicitar al Oficial Mayor una lista de predios municipales disponibles y que pudieran ser utilizados para dicho proyecto.

Por último, el **REGIDOR MANUEL LUCERO RAMIREZ**, propuso a los miembros de la comisión terminar la propuesta para posteriormente entregársela al presidente municipal y buscar su apoyo en el proyecto.

III.- En relación al tercer punto de la orden del día, el **REGIDOR MANUEL LUCERO RAMÍREZ**, en calidad de Coordinador de la Comisión, preguntó a los presentes sobre la existencia de algún asunto general y no existiendo algo más que tratar, siendo las 15:05 horas se dio por concluida la reunión de la comisión, quedando pendiente la fecha de la próxima.



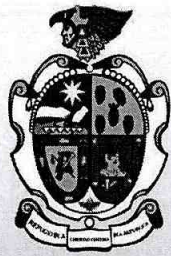
REGIDOR MANUEL LUCERO RAMIREZ
COORDINADOR DE LA COMISIÓN



REGIDORA MARCELA LILIANA LUNA REYES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN



REGIDORA MARIA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA
VOCAL DE LA COMISIÓN



LISTA DE ASISTENCIA

REUNION DE LA COMISION DE ECOLOGIA Y PROTECCION CIVIL

FECHA: 21 de Julio del 2016

HORA: 12:00 am

LUGAR: Sala de juntas del área de Regidores

INTEGRANTES DE LA COMISION

C. MANUEL LUCERO RAMIREZ
Coordinador de la Comisión de Ecología y
Protección Civil.

LIC. MARCELA LILIANA LUNA REYES
Secretaria

MARIA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA
Vocal

PROYECTO DE ALBERGUE PARA PERROS EN SITUACIÓN DE CALLE

OBJETIVO: Crear un refugio para perros en situación de calle, operado por una asociación civil bajo la supervisión de la Dirección de Ecología del Ayuntamiento.

INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO: El Ayuntamiento proporcionará un terreno municipal en calidad de comodato para que se pueda construir dicho albergue para la atención de los perros en situación de calle.

La asociación civil encargada del comodato, buscará las donaciones necesarias con particulares, gobierno e iniciativa privada para acondicionar el inmueble otorgado en comodato, así como realizar los trámites necesarios para la obtención de los permisos para su funcionamiento.

SERVICIOS: se pretende que dicho albergue para perros cuente con los siguientes.

- Refugio bajo un concepto de no prisión que sirva como hogar temporal;
- Promoción de la adopción;
- Áreas verdes comunes;
- Entrenamiento;
- Esterilización gratuita o a bajo costo;
- Vacunación;
- Eutanasia;
- Programas de concientización sobre el cuidado y protección de los animales;
- Atención veterinaria y quirófano;
- Crematorio

Lo anterior debe realizarse bajo estricto cumplimiento del marco normativo aplicable en la materia.

LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 7. Las Autoridades Municipales tendrán las siguientes facultades:

- I. Vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la instalación de sitios adecuados para la comercialización legal de animales domésticos;
- II. Ordenar la práctica de visitas de inspección y vigilancia, con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran los animales sean las establecidas por la Ley y sus disposiciones reglamentarias;
- III. Coadyuvar con la Secretaría en la conformación y actualización del registro estatal de personas físicas o morales dedicadas a la protección, crianza, reproducción, comercialización, vigilancia, entrenamiento, exhibición o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que no sean destinados al consumo humano y, en general, de toda organización relacionada con la conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna, y
- IV. Las demás que establezca la presente Ley.

TÍTULO QUINTO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPÍTULO I

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 39. Los ciudadanos participarán en el bienestar de los animales y los valores que sustenta esta Ley. Las dependencias de la Administración Pública Estatal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, incentivarán y fomentarán la

participación ciudadana, así como la realización de eventos que difundan entre las comunidades los principios de la presente Ley.

ARTÍCULO 40. Las dependencias de la Administración Estatal encargadas de la aplicación de la presente Ley, promoverán que en el seno de los organismos existentes en cada una de ellas, se dé seguimiento a la política de bienestar animal de las dependencias. Así mismo, dichos órganos podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

CAPÍTULO II

DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 41. Las organizaciones de la sociedad civil a que se refiere el artículo 4, que deseen obtener la autorización expedida por el Estado para fungir como organismos auxiliares en la aplicación de la Ley en comento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato que para tal efecto se ponga a disposición en la Secretaría.
- II. Acreditar la legal constitución de dichas organizaciones.
- III. Realizar las actividades de acuerdo a su objeto social.
- IV. Acreditar el debido cumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.
- V. Presentar los informes de actividades que para tal efecto se estipulen en el Reglamento en los periodos que en el mismo se indiquen.

Al momento de presentar la solicitud, la organización será inscrita en el registro estatal de personas físicas o morales dedicadas a la protección, crianza, reproducción, comercialización, vigilancia, entrenamiento, exhibición o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que no sean destinados al consumo humano.

ARTÍCULO 42. La autorización a las organizaciones de la sociedad civil como organismos auxiliares, las hará gozar de los siguientes derechos:

- I. Recibir incentivos y estímulos fiscales en los términos y modalidades que fijen las autoridades correspondientes, conforme a los objetivos y prioridades previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y las leyes de ingresos correspondientes;
- II. Participar en los programas que ejecuten las autoridades;
- III. Ser coadyuvantes dentro de los procedimientos que inicie la autoridad en la materia, y
- IV. Recibir asesoría de parte de las autoridades.

ARTÍCULO 43. Los trámites, requisitos y formatos para obtener la Autorización podrán realizarse por escrito o medio electrónico y estarán dispuestos en el reglamento. Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, siendo públicos de oficio, según lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

TÍTULO SEXTO

DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CAPÍTULO I DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 53. Los particulares requerirán licencia para la operación de establecimientos:

- I. De atención a los animales, y
- II. Dedicados a la protección, crianza, reproducción, comercialización, vigilancia, entrenamiento, exhibición o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que no sean destinados al consumo humano.